

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE HUMANIDADES  
Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO GERARDO  
CUESTA - LEÓN DUARTE DEL PLENARIO INTERSINDICAL DE  
TRABAJADORES -  
CONVENCIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES- PIT - CNT

En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, comparecen: **POR UNA PARTE:** EL INSTITUTO CUESTA DUARTE DEL PLENARIO INTERSINDICAL DE TRABAJADORES - CONVENCIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES, en adelante PIT-CNT representado por s Apoderado Milton Marzo Castellano Leguizamón, con domicilio en la calle Jackson 1283 de esta ciudad.- Y **POR OTRA PARTE:** La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y por el Decano Pablo Martinis en adelante UDELAR - FHCE, con domicilio en la calle Uruguay 1695 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de julio del año 1990 las partes suscribieron un convenio marco de cooperación y asistencia recíproca para elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de cooperación en áreas y programas de interés común.

Considerando el conocimiento y experiencia acumulada por las instituciones firmantes y entendiendo que es conveniente proponer un mayor intercambio y colaboración mutua y complementaria de sus respectivos, específicos y diferentes cometidos, acuerdan firmar el presente convenio.

**SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del presente acuerdo consiste en la identificación, análisis, diseño y ejecución de distintas acciones de asistencia técnica, investigación y enseñanza por parte de la Cátedra UNESCO EPJA, ubicada en el Instituto de Educación de FHCE, a realizar conjuntamente con el Equipo de Formación del Instituto Cuesta Duarte del PIT-CNT.

**TERCERO: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Los objetivos específicos del presente Convenio, son:

- Promover y difundir las posibilidades que presenta el art. 34 de

la ORDENANZA DE ESTUDIOS DE GRADO Y OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TERCIARIA, aprobada por Resoluciones N° 3 de C.D.C. de 2/VIII/2011 y N° 4 de C.D.C. de 30/VIII/2011, para la continuidad en los cursos de todos los servicios universitarios de aquellos trabajadores quieran seguir estudiando en la Universidad de la República. En tal sentido, dicha norma establece que: *“El ingreso a las carreras universitarias requerirá, como regla general, la certificación del ciclo completo de educación media. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo Central podrá permitir el ingreso de personas que cuenten con la formación necesaria para seguir con aprovechamiento cursos universitarios. Para ello se tendrá en cuenta los conocimientos, habilidades y aptitudes alcanzadas dentro o fuera de la educación formal que habilitan la continuidad educativa. El Consejo Directivo Central resolverá en cada caso contando con el asesoramiento del servicio involucrado que a los efectos consultará al organismo cuya existencia y cometidos se establece en los artículos 17 y 18 de esta Ordenanza”.*

- Ofrecer orientación y apoyo a los trabajadores interesados y a los servicios universitarios implicados en las diferentes solicitudes de continuidad educativa.
- Estudiar el perfil de los trabajadores que han participado en los cursos del Instituto Cuesta Duarte, a partir de los sistemas de inscripción del año 2022.
- Elaborar propuestas de mejora de los sistemas de información del Instituto Cuesta Duarte, acerca de los trabajadores participantes en los cursos.
- Revisar y elaborar propuestas de mejora acerca de la evaluación de los aprendizajes en los cursos del Instituto Cuesta Duarte.
- Diseñar y formular un proyecto de evaluación de impacto de la formación que se realiza en los cursos del Instituto Cuesta Duarte.
- Diseñar y ejecutar Cursos de Educación (formación de formadores) para los trabajadores propuestos por el Instituto Cuesta Duarte, así como los Cursos de Educación Permanente que las partes estimen conveniente y necesario.
- Habilitar la participación de estudiantes de FHCE en las actividades que acuerden ambas instituciones, para complementar su formación universitaria.
- Evaluar conjuntamente todas las acciones comprometidas en el acuerdo, mantener informadas a las autoridades de las instituciones firmantes del presente convenio y elaborar propuestas de futuras acciones, si se entiende conveniente y necesario.

Si de las actividades referidas surgieran productos, insumos, realizaciones, etc. que pudieran calificarse como de Propiedad

Intelectual, la titularidad de aquellos será en las mismas proporciones entre ambas partes. En relación con la parte que eventualmente pudiere corresponder a la UDELAR - FHCE rige lo dispuesto por la "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual", aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas.

**CUARTO: La UDELAR – FHCE se compromete a:**

Encargar a la Cátedra UNESCO EPJA del diseño y ejecución de las acciones de asistencia técnica, investigación y enseñanza, comprometidas a la UDELAR – FHCE en el presente convenio.

Designar representantes titular y alterno para integrar una Comisión de Seguimiento del presente convenio que mantendrán una relación permanente de trabajo en conjunto con los representantes que designe el PIT CNT.

**QUINTO: El Instituto Cuesta Duarte del PIT CNT se compromete a:**

Designar representantes titular y alterno para integrar una Comisión de Seguimiento del presente convenio que mantendrán una relación permanente de trabajo en conjunto con los representantes de la Cátedra UNESCO EPJA que designe la FHCE.

Encargar al Equipo de Formación del Instituto Cuesta Duarte, de realizar todas las acciones comprometidas por el PIT CNT en el presente convenio.

**SEXTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Ambas instituciones designarán sus respectivos representantes para integrar una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión deberá mantener un ritmo de reuniones mensuales y podrá realizar reuniones extraordinarias todas las veces que lo considere necesario.

Elaborará un informe anual a las autoridades de las respectivas instituciones, describiendo las actividades realizadas, presentando una valoración de lo actuado y presentando las propuestas de futuro que entiendan conveniente.

Si surgen necesidades o propuestas de trabajo no contenidas en el actual convenio la Comisión podrá estudiarla y proponer a ambas partes

la inclusión o incorporación en el marco del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: PLAZO**

El plazo de este CONVENIO será anual, a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por igual período automáticamente, si no media una decisión en contrario presentada por escrito por una de las partes.

#### **OCTAVO: RESCISIÓN**

Las partes podrán rescindir este convenio, comunicándolo a la otra por escrito, con un mes de antelación. La rescisión no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieren acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente las partes determinen lo contrario

#### **NOVENO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS - MODIFICACIONES**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

#### **DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD**

El trabajo a realizar así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616 (Sistema Estadístico Nacional), N° 18.220 (Sistema Nacional de Archivos), N° 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales) y N° 18.381 (Derecho de Acceso a la Información Pública y sus Decretos reglamentarios).

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES**

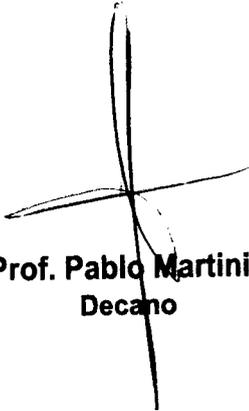
Las partes constituyen domicilio, en los denunciados como suyos en la comparecencia, acordándose el telegrama colacionado con aviso de recepción como medio de comunicación fehaciente.

Para constancia de lo actuado, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

RODRIGO  
MIGUEL  
ARIM  
IHLENFELD

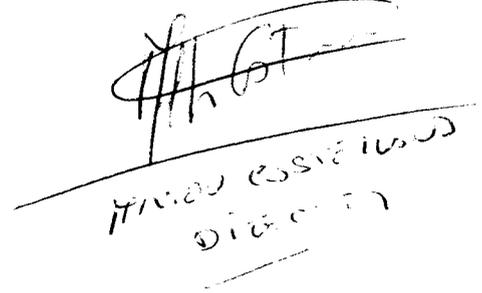
Firmado  
digitalmente por  
RODRIGO MIGUEL  
ARIM IHLENFELD  
Fecha: 2024.03.01  
21:18:34 -03'00'

Udelar – FHCE



**Prof. Pablo Martinis**  
Decano

PIT CNT – ICD



*[Handwritten signature]*  
PIT CNT – ICD  
DIRECCIÓN